

**ELIMINA OBLIGACIÓN DE GENERAR, ENVIAR
Y MANTENER LA INFORMACIÓN
ELECTRÓNICA DE COMPRAS SEGÚN
RESOLUCIÓN EX. SII N° 63, DEL 2004.**

SANTIAGO, 06 OCTUBRE 2017

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EX. SII N°91.-/

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra A) N° 1 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; en los artículos 54 y 56 del D.L. N° 825 de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; y las disposiciones pertinentes del D.S. N° 55 de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; las Resoluciones Exentas N° 63, de 15.07.2004 y, N° 61 y N° 68, ambas de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el resolutivo tercero de la Resolución Ex. SII N° 63 del 15.07.2004 en su numeral tercero establece que los Organismos Públicos autorizados como receptores electrónicos deberán generar y enviar mensualmente a este Servicio el archivo correspondiente a la Información Electrónica de Compras de cada período tributario.

Asimismo, en el resolutivo sexto establece que el Organismo Público receptor electrónico deberá mantener un archivo electrónico con la Información Electrónica de Compras, el cual deberá estar disponible y actualizado para posibles revisiones de este Servicio.

2° Que, con fecha 12.07.2017 se ha publicado la Resolución Ex. SII N° 61 que crea el Registro de Compra y Ventas y exime de la obligación de llevar libro de compras y ventas o solamente de compras, como también de la obligación de generar y enviar mensualmente los archivos electrónicos correspondientes a la Información Electrónica de Compras y Ventas; Resolución que fue modificada por la Resolución Ex. SII N° 68, de 31.07.2017, a fin de ampliar el universo de contribuyentes eximidos de llevar el libro de compras y ventas a todos los contribuyentes del impuesto al valor agregado y/o impuestos adicionales de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

3° Que, este Servicio, ha estimado necesario impartir instrucciones para que, en razón de la entrada en vigencia del Registro de Compras y Ventas, los Organismos Públicos receptores no se encuentren obligados a generar, enviar y mantener la Información Electrónica de Compras.

SE RESUELVE:

1° ELIMÍNASE a contar del periodo tributario de agosto de 2017, la obligación de generar, enviar y mantener la Información Electrónica de Compras a que se refiere los resolutivos tercero y sexto de la Resolución Ex. N° 63, de 2004.

De este modo, se entenderá también que el Registro de Compras y Ventas a que se refiere la Resolución N° 61, de 2017, reemplazará al Informe Electrónico de Compras, para todos los efectos tributarios.

2° Se deja expresa constancia que las disposiciones contenidas en las Resoluciones Ex. SII N° 61 y N° 68, ambas de 2017, resultan

plenamente aplicables respecto de los Organismos Públicos que sean contribuyentes de Impuesto al Valor Agregado.

Por su parte, respecto los Organismos Públicos que no sean contribuyentes de dicho impuesto, deberán operar con el Registro de Compras y Ventas, el cual reemplazará a la Información Electrónica de Compras, para todos sus efectos tributarios.

3° Para periodos anteriores a agosto de 2017, los Organismos Públicos deberán regirse por los procedimientos establecidos en la Resolución Ex. SII N° 63, del 2004, en lo referido a mantener, generar y enviar el archivo electrónico correspondiente a la Información Electrónica de Compras.

4° La presente Resolución comenzará a regir a contar de la vigencia de la Resolución Ex. SII N° 61 de 2017, esto es, a partir del período tributario del mes de agosto de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

VVS/MDA/RPA/OBA/MME

Distribución:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial